

Doctora:
EDNA MARCELA RAMÍREZ OROZCO
Directora de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

REFERENCIA: Expediente NC2017/0013352 PATENTE DE INVENCION
ASUNTO: Respuesta a Requerimiento Artículo 45.

**“DISPOSITIVO DE MULTIMEDICIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS SIMULTÁNEO Y
AUTOMÁTICO EN CUERPOS DE AGUA Y FLUIDOS”**

FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 140.243 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, solicitante de la patente de invención radicada en el Expediente NC2017/0013352, procedo a dar respuesta al Oficio 703 del 22 de enero de 2020, en los términos que se exponen a continuación:

1. Cambio de la Modalidad de la Solicitud.

En virtud de lo consagrado por el artículo 35 de la Decisión Andina 486 de 2000, teniendo en consideración que el examen de patentabilidad contenido en Oficio 703 del 22 de enero de 2020, concluye que el capítulo reivindicatorio de la solicitud tramitada en el expediente de la referencia cumple con el requisito de novedad, mediante el presente escrito de respuesta, presento petición relacionada con el cambio de modalidad de la solicitud de patente de invención a modelo de utilidad, fundamentado dicha petición en los siguientes elementos:

felipefigueroac@yahoo.com.mx

Carrera 3 A No. 30-10 Bogotá D.C. (57) (1) 2826279 - 315 2849325

a) El artículo 35 de la Decisión Andina 486 de 2000 establece: *“El solicitante de una patente de invención podrá pedir, en cualquier momento del trámite, que su solicitud se convierta en una solicitud de patente de modelo de utilidad. La conversión de la solicitud sólo procederá cuando la naturaleza de la invención lo permita.”*.

b) La Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, respecto al cambio de modalidad de la solicitud, establece: *“El examinador verificará que la materia objeto de protección permita la conversión de patente de invención a modelo de utilidad que haya presentado el solicitante o que proponga el examinador. Para este propósito deberá asegurarse de que la materia no verse sobre procedimientos, procesos, métodos, sustancias o composiciones ni esté excluida de patentabilidad.”*.

c) En las modificaciones que acompañaron la respuesta al Oficio 8384 de 15 de agosto de 2019, presentada el 14 de noviembre de 2019, se restringió el alcance de la protección a las características esenciales de un dispositivo de multimedición y almacenamiento de datos simultáneo y automático en cuerpos de agua y fluidos, modificación que, en los términos expuestos en el Oficio 703 del 22 de enero de 2020, fue objeto de aceptación, al ajustarse a los requerimientos legales.

En este sentido, de manera respetuosa se solicita al despacho aceptar el cambio de modalidad propuesto en el presente documento.

2. Reivindicaciones.

En primer término, se observa que las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en el capítulo reivindicatorio presentado como respuesta al Oficio 8384 de 15 de agosto de 2019, el cual configuró el fundamento del examen de patentabilidad expuesto en el Oficio 703 del 22 de enero de 2020, resultan novedosas respecto a los antecedentes D1 y D3, considerados por el respetado examinador dentro del estado de la técnica cercano a la invención.

Ahora bien, con el objetivo de alejar, en mayor medida, la materia reclamada respecto a la divulgación expuesta en el Documento D1, se anexa a la presente respuesta un nuevo pliego reivindicatorio que reemplaza el anteriormente presentado, en el cual, se incluye en el texto de la reivindicación independiente 1 el contenido divulgado en la reivindicación 4 del último pliego presentado, esto es, el elemento denominado conector de programación (60), el cual, no ha sido objeto de anticipación por D1, en lo cual, coinciden todos los análisis realizados por el respetado examinador a lo largo del presente trámite.

En estas condiciones, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio con 10 cláusulas. En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito de manera respetuosa que el Despacho tenga por cumplido el requisito de novedad de la presente solicitud y que el capítulo reivindicatorio anexado a la presente respuesta sea analizado bajo la óptica de examen propio de modelo de utilidad.

3. Anexos.

- i) Copia del nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por diez (10) cláusulas que reemplaza el anteriormente presentado.

4. Petición.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ruego a usted aceptar el cambio de modalidad de solicitud de patente de invención a modelo de utilidad, proceder a estudiar el capítulo reivindicatorio allegado al presente escrito bajo la óptica y los parámetros propios de esta nueva modalidad y, en consecuencia, conceder el título de patente de modelo de utilidad a la solicitud tramitada bajo el Expediente de la Referencia.

Atentamente,



Felipe Eduardo Figueroa Cardozo
CC: 16940582 de Cali

T.P. 140243 C.S. de la J.